



## RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A., POR LA QUE SE APRUEBA EL INVENTARIO DE AGLOMERACIONES URBANAS QUE DEBEN ELABORAR LOS PLANES INTEGRALES DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (PIGSS) CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ORIENTAL.

### ANTECEDENTES

La disposición adicional segunda del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) establece que en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el RDPH, los órganos competentes, de acuerdo con el artículo 254 bis.3, elaborarán el inventario de aglomeraciones urbanas que deben realizar los Planes Integrales de Gestión del Sistema de Saneamiento (PIGSS) de acuerdo con el artículo 259 quinquies 2.b) y c). Este inventario reflejará igualmente las aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes que deben realizar estos planes.

Cumpliendo lo establecido en esta disposición adicional segunda, el borrador de inventario se sometió a información pública durante el plazo de un mes. Mediante anuncio de la Dirección General del Agua publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) n.º 154 del 26 de junio de 2024, se inició el periodo de información pública de los Inventarios de aglomeraciones urbanas que deben elaborar los PIGSS correspondientes a los ámbitos territoriales gestionados por las Confederaciones Hidrográficas del Miño Sil, Cantábrico, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro. Del mismo modo, en cumplimiento del apartado segundo de la citada disposición adicional segunda, este organismo dio traslado a los ayuntamientos y a las entidades gestoras implicadas. El borrador de inventario asociado al ámbito territorial correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental estuvo disponible en el portal de internet de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ([www.chcantabrico.es/anuncios\\_notificaciones](http://www.chcantabrico.es/anuncios_notificaciones)).

Durante el periodo de información pública se recibieron las alegaciones formuladas por la Agencia Vasca del Agua, la Dirección de Medio Natural del Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad de la Diputación Foral de Álava, el Consorcio de Aguas de Álava, el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa, el Ayuntamiento de Orozko, el Ayuntamiento de Bazán y Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA).

Los Servicios Técnicos del Organismo realizaron informe sobre las alegaciones recibidas y proponen modificar los anexos del Inventario en los términos siguientes:

- Eliminar el municipio de Alkiza de la aglomeración urbana de Oria Medio.
- Eliminar el municipio de Legorreta de la aglomeración urbana de Alto Oria.

<https://www.chcantabrico.es/servicios/registro-general>

PLAZA DE ESPAÑA 2  
33007 – OVIEDO  
TEL.: 985 968 400  
FAX.: 985 968 445



## RESOLUCIÓN

Esta Presidencia resuelve, para el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental:

**Primero.** Aprobar el listado de las aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes-equivalentes que deben elaborar los Planes Integrales de Gestión del Sistema de Saneamiento correspondientes al ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. El listado se incorpora a esta Resolución como «Anexo I: Listado de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes-equivalentes que deben elaborar los PIGSS», incluyendo:

1. Denominación y Código de la aglomeración urbana.
2. Titular de las autorizaciones de vertido.
3. Municipios incorporados.
4. Número de habitantes-equivalentes.
5. Referencia de los expedientes incluidos en el Censo Nacional de Vertidos.
6. Número de puntos de vertidos por desbordamientos al dominio público hidráulico inventariados.
7. Denominación y Código de las masas de agua receptoras.

**Segundo.** Aprobar el listado de las aglomeraciones urbanas de 10.000 o más habitantes-equivalentes y menos de 50.000 habitantes-equivalentes que deben elaborar los Planes Integrales de Gestión del Sistema de Saneamiento correspondientes al ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. El listado se incorpora a esta Resolución como «Anexo II: Listado de aglomeraciones urbanas de 10.000 o más habitantes-equivalentes y menos de 50.000 habitantes-equivalentes que deben elaborar los PIGSS», incluyendo:

1. Denominación y Código de la aglomeración urbana.
2. Titular de las autorizaciones de vertido.
3. Municipios incorporados.
4. Número de habitantes-equivalentes.
5. Referencia de los expedientes incluidos en el Censo Nacional de Vertidos.
6. Número de puntos de vertidos por desbordamientos al dominio público hidráulico inventariados.
7. Denominación y Código de las masas de agua receptoras.
8. Motivo por el que se incluye la aglomeración urbana según lo establecido en el apartado 2 del artículo 259 quinquies (código justificativo según lo indicado en la Memoria del Inventario).

**Tercero.** Aprobar el listado del inventario de las aglomeraciones urbanas con otros vertidos que, por su especial incidencia en el medio receptor, han sido seleccionadas y deben elaborar los Planes Integrales de Gestión del Sistema de Saneamiento correspondientes al ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. El listado se incorpora a esta Resolución como «Anexo III: Listado de aglomeraciones urbanas con otros vertidos que, por su especial incidencia en el medio receptor, han sido seleccionadas y deben elaborar los PIGSS», incluyendo:

1. Denominación y Código de la aglomeración urbana.
2. Titular de las autorizaciones de vertido.
3. Municipios incorporados.
4. Número de habitantes-equivalentes.





5. Referencia de los expedientes incluidos en el Censo Nacional de Vertidos.
6. Número de puntos de vertidos por desbordamientos al dominio público hidráulico inventariados.
7. Denominación y Código de las masas de agua receptoras.
8. Motivo por el que se incluye la aglomeración urbana según lo establecido en el apartado 2 del artículo 259 quinquies (código justificativo según lo indicado en la Memoria del Inventario).

#### **Cuarto. Eficacia y publicación.**

Conforme al punto tercero de la disposición adicional segunda del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, este Organismo incorporará la citada información al Censo de vertidos autorizados de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y la remitirá a la Dirección General del Agua para su inclusión en el Censo Nacional de Vertidos y su remisión, en su caso, a la Comisión Europea.

Esta resolución será publicada en el portal de internet del organismo y en los enlaces establecidos a tal efecto en el portal de internet del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico [www.miteco.gob.es](http://www.miteco.gob.es).

Un extracto de esta resolución será publicado en el BOE y surtirá los efectos de la notificación, conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el BOE.

El inventario se revisará cada cinco años y se actualizará siguiendo el mismo procedimiento.

**Quinto.** Contra la presente resolución que, según lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación; o impugnar directamente dicha resolución ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos previstos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Sexto.** El incumplimiento de la presente Resolución, podrá dar lugar a las sanciones previstas en la normativa de aguas.

Oviedo, a 8 de octubre de 2024.- La Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.



**Anexo I: Listado de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.**

Denominación y Código aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos al dominio público hidráulico inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras
Gran Bilbao (ES16480200001010)	- (vertido a dpm-t)	Alonsotegui Arrigorriaga Barakaldo Barrika Basauri Berango Bilbao Derio Erandio Etxebarri Galdakao Getxo Leioa Loiu Portugalete Santurtzi Sestao Sondika Sopelana Zamurrio	1.211.499	-	Sin datos	Cantabria-Matxitxako (ES111C000030) Nerbioi / Nervión Exterior transición (ES111T068020) Nerbioi / Nervión Interior transición (ES111T068010) Gobelas-A (ES111R074030) Larrainazubi-A (ES111R074040) Asua-A (ES111R074021) Río Ibaizábal IV (ES068MAR002850) Río Nervión II (ES068MAR002860) Río Cadagua IV (ES073MAR002920) Galindo-A (ES111R074010)
Donostia – San Sebastián (ES16200690005010)	- (vertido a dpm-t)	Astigarraga Donostia/San Sebastián Erreñeria Hernani Lasarte-Oria Lezo Oiartzun Pasaia Urnieta Usurbil	553.000	-	Sin datos	Getaria-Higer (ES111C000010) Mompas-Pasaia (ES111C000015) Oiartzun transición (ES111T014010) Oiartzun-A (ES111R014010) Urumea transición (ES111T018010) Río Urumea III (ES018MAR002470) Río Oria VI (ES028MAR002662)
Durangaldea (ES16480270001010)	Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia	Abadiño Atxondo Berriz	85.895	V/48/00310-1	3	Río Ibaizabal II (ES065MAR002810) Río Ibaizabal I



Denominación y Código aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de desbordamientos al dominio público hidráulico inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras
		Durango Elorrio Garai Iurreta Izurza Mañaria Zaldibar				(ES059MAR002780) Río Elorrio II (ES059MAR002750) Río Elorrio I (ES060MAR002740)
Oria Medio (ES16200090001010)	Gipuzkoako Urak - Aguas de Gipuzkoa, S.A.	Aduna Alegia Altzo Andoain Anoeta Asteasu Hernalde Ibarra Ikaztegieta Irura Larraul Legorreta Tolosa Villabona Zizurkil	76.800	V/20/01093	16	Río Oria VI (ES028MAR002662) Río Oria V (ES028MAR002661) Río Asteasu II (ES026MAR002680) Río Berastegui (ES026MAR002610) Río Araxes II (ES023MAR002591)
Alto Oria (ES16200190004010)	Gipuzkoako Urak - Aguas de Gipuzkoa, S.A.	Arama Beasain Ezkio-Itsaso Gabiria Idiazabal Itsasondo Lazkao Olaberria Ordizia Ormaiztegi Segura Zaldibia Zegama	63.000	V/20/00862	39	Río Oria V (ES028MAR002661) Río Oria IV (ES020MAR002642) Río Zaldivia (ES020MAR002570) Río Oria III (ES020MAR002510) Río Estanda (ES020MAR002520) Río Oria II (ES020MAR002502) Río Oria I (ES020MAR002501)



**Anexo II: Listado de aglomeraciones urbanas de 10.000 o más habitantes equivalentes y menos de 50.000 habitantes equivalentes que deben elaborar los PIGSS.**

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos al dominio público hidráulico inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras	Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2.b) *
Kadagua Medio (ES16480450004010)	Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia	Gordexola Güeñes Zalla	31.359	V/48/00460	11	Río Cadagua III (ES073MAR002910) Río Cadagua II (ES073MAR002900) Río Herrerías (ES073MAR002890)	4º
Alto Nerbioi Laudio (ES16010360001010)	Urbide Arabako Ur Partzuergoa-Consorcio de Aguas de Álava	Llodio Orozko	27.167	EDAR en ejecución	Sin datos	Río Nervión II (ES068MAR002860)	3º 4º
Amorebieta (ES16480030002010)	Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano	Amorebieta	23.075	V/48/00183	1	Río Ibaizabal III (ES068MAR002842)	4º
Alto Nerbioi Amurrio (ES16010020002010)	Urbide Arabako Ur Partzuergoa-Consorcio de Aguas de Álava	Amurrio Ayala	15.074	EDAR en ejecución	Sin datos	Río Nervión I (ES052MAR002690)	4º
Arratia (ES16480550006010)	Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia	Arantzazu Areatza Artea Bedia Dima Igorre Lemoa Zeanuri	11.500	V/48/00468	1	Río Nervión II (ES068MAR002860) Río Ibaizabal III (ES068MAR002842) Río Arratia (ES067MAR002790) Río Indusi (ES066MAR002800)	3º 4º



* Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 de los vertidos asociados a la aglomeración urbana que puedan poner en riesgo el medio ambiente o la salud de las personas, o que las características de estos superen umbrales en relación con la capacidad de tratar las aguas pluviales de forma que condicionen el cumplimiento de:	
1.º	1.º Los requisitos sobre calidad del agua de consumo previstos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
2.º	2.º Los requisitos sobre calidad de aguas de baño establecidos en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño
3.º	3.º Los requisitos sobre normas de calidad ambiental establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
4.º	4.º Los objetivos medioambientales previstos en el artículo 92 bis del TRLA y, en especial, en las zonas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas.



**Anexo III: Listado de aglomeraciones urbanas con otros vertidos que, por su especial incidencia en el medio receptor, han sido seleccionadas y deben elaborar los PIGSS.**

Denominación y Código Aglomeración urbana	Titulares autorización de vertidos asociados	Municipios asociados	Número de habitantes equivalentes	Referencia expedientes del CNV	N.º de puntos de vertidos por desbordamientos inventariados	Denominación y Código Masas de agua receptoras	Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2.c) *
Baztan (ES15310500000000)	Ayuntamiento de Baztan	Baztan	10.000	V/31/00290	17	Río Bidasoa II (ES002MAR002380) Río Bidasoa I (ES002MAR002340)	1
Elorrio (ES16480320003010)	Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia	Elorrio	8.477	V/48/00414-1	1	Río Elorrio I (ES060MAR002740)	2
Urduna (ES16480740005010)	Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia	Orduña	5.058	V/48/00773	1	Río Nervión I (ES052MAR002690)	2
Villasana de Mena (ES7094100057010)	Ayuntamiento de Valle de Mena	Valle de Mena	3.596	V/09/00267	4	Río Cadagua I (ES069MAR002880)	3
Larrabetzu (ES16480520003010)	Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia	Larrabetzu Lezama	2.000	V/48/00525	2	Río Amorebieta-Arechavalagane (ES067MAR002830)	2

<b>* Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 de los vertidos asociados a la aglomeración urbana que por su especial incidencia en el medio receptor sean seleccionados motivadamente por el Organismo de cuenca:</b>	
1	<p>Aglomeraciones urbanas de 10.000 o más h-e no incluidas en el apartado b) que dispongan de algún punto de desbordamiento, ya sea en la EDAR o en el sistema colector (aliviaderos), que pueda afectar a los objetivos especiales de protección de alguna de las siguientes zonas protegidas incluidas en el "Apéndice 7. Registro de Zonas Protegidas" del Plan Hidrológico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zonas de captación de agua superficial para abastecimiento.</li> <li>- Zonas de protección de peces.</li> <li>- Zonas de protección de moluscos y otros invertebrados.</li> <li>- Zonas de baño en aguas continentales, de transición y costeras.</li> <li>- Zonas sensibles.</li> <li>- Zonas de protección de hábitat o especies con relación con masas de agua.</li> <li>- Perímetros de protección de aguas minerales y termales.</li> </ul>



* Código justificativo conforme al art. 259 quinquies 2 de los vertidos asociados a la aglomeración urbana que por su especial incidencia en el medio receptor sean seleccionados motivadamente por el Organismo de cuenca:	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reservas hidrológicas.</li> <li>- Zonas húmedas.</li> <li>- Tramos de interés medioambiental.</li> </ul>
2	<p>Aglomeraciones urbanas de 2.000 o más h-e que dispongan de algún punto de desbordamiento, ya sea en la EDAR o en el sistema colector (aliviaderos), en una masa de agua que no alcanza sus objetivos medioambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No alcanza el buen estado químico.</li> <li>- No alcanza el buen estado ecológico por incumplimiento de los límites de cambio de clase de estado para indicadores físico-químicos asociados a la contaminación orgánica.</li> </ul>
3	<p>Aglomeraciones urbanas de 2.000 o más h-e que dispongan de algún punto de desbordamiento, ya sea en la EDAR o en el sistema colector (aliviaderos), que hayan causado episodios de contaminación especialmente significativos.</p>

